¶Ley.xvij.q̃ se rreuoquen los oficios delos alcaldes dlos fisicos ⁊ çurulanos.

Por que los oficios delos alcaldes delos fisicos ⁊ çurujanos ⁊ de otros especiales oficios de juezes ñeden ⁊ rredundan en perjuizio dela nr̃a ordinaria juridicion delas nr̃as çibdades ⁊ villas ⁊ logar̃s Nos lo rreuocamos ⁊ mãdamos que non vsen delos dihos oficios los q̃ asy dellos son proueidos syn nr̃o especial mandado.

¶El rrey dõ juã en çamora.

¶Lei.xvij.q̃ los oficios de alcaldias nõ se den por cartas expetatiuas.

Ordenamos q̃ los oficios delas alcaldias o otros quales q̃er oficios non se an dados. nin proueidos antes que vaquen nĩ por cartas expetatinas por q̃ non se de ocasion de procurar muerte de persona alguna.

¶El rrey dõ juã en soria

¶Ley.xix.q̃ los alcaldes delas cosas vedadas non arriendenlos oficios. ⁊ juren.

Mandamos. que los nr̃os alcaldes delas cosas vedadas antes que vsen delos oficios juren. en nuestra perescencia q̃ non arriienden los dichos oficios de alcaldias. So pena q̃ sean dellos priuados ⁊ non sean auidos por alcldes.

¶El rrey dõ enrrique mj° en cordoua año de lb

¶Ley.xx. q̃ deuẽ leuar delas penas los alcldes delas cosas vedadas.

Los alcaldes delas cosas vedadas. Lieuen por el trabajo. De su oficio la mitad delas penas. ⁊ caloñas q̃ justa mente. Deuen ser leaudas E la otra mitat sean tenidos de la guardar pa nos.

¶El Rey.dõ juã ij° en guadalajara.

¶Ley.xxj. q̃ los alcaldes delas cosas vedadas sean penados por los juezes ordinarios.

Y los nr̃s alcldes delas cosas vedadas fizierẽ algun agrauio. Que los nr̃os corregidor̃s ⁊ justicias de los logar̃s donde acaesciere puedan por simple querella O por apelacion. o por. otra qualquier via de derecho Conoscer ⁊ la determinar.

¶El rrey. dõ enrrique mj° en madrid

¶Ley.xxij.q̃ se guarden las tasas delos derechos q̃ han de auer los alcldes ⁊ oficiales de justicia. enlas cortes de madrigal.